

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 118 - Julio 28 de 2010

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA10-7052 DE 2010 | 1 |
| "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre." | |
| ACUERDO No. PSAA10-7053 DE 2010 | 2 |
| "Por el cual se adoptan unas medidas, en materia de descongestión, en el territorio nacional." | |

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL UEDA GOMEZ Secretario (E)</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-7052
DE 2010
(Julio 28)**

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 28 de julio de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados de Descongestión creados mediante Acuerdo 6692 de 2010, recibirán el 29 de julio de 2010, 1.077 procesos de Ley 600 de 2000, en estado de fallo, de los Juzgados Penales Municipales de Bogotá, los cuales serán repartidos de manera equitativa entre los Juzgados de Descongestión, provenientes de los siguientes despachos:

Juzgado Penal ° Municipal	Procesos para fallo a entregar
Quinto	290
Catorce	47
Veinte	105
Veintiuno	12
Veintisiete	50
Treinta y Cuatro	105
Cincuenta y Siete	314
Cincuenta y Ocho	142
Sesenta y Cuatro	12
TOTAL	1.077

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados de Descongestión fallarán un mínimo de 40 procesos mensuales.

Este estándar de rendimiento podrá redefinirse previo seguimiento por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, y su incumplimiento acarreará la redefinición o terminación de la medida.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-7053
DE 2010
(Julio 28)**

Por el cual se adoptan unas medidas, en materia de descongestión, en el territorio nacional.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 28 de julio de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- A partir de la fecha, en todas las jurisdicciones, ninguno de los despachos judiciales y cargos creados por descongestión, deberán atender tutelas o hábeas corpus.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces y Empleados de descongestión deben cumplir las metas establecidas según lo indicado en cada Acuerdo.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, así como

la disminución de los egresos del juez titular del despacho respecto al año anterior, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.

Igualmente, el incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la misma

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente